

Toluca, México, a 29 de junio de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
ROTOCIS S.A. DE C.V.
PRESENTE

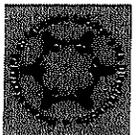
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 24 de junio del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada ROTOCIS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 08 de junio de 2017, mediante oficio No. DFMARNAT/3292/2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-208-17, a nombre de la persona moral denominada ROTOCIS, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 22 de mayo de 2018, mediante el oficio No. DFMARNAT/3094/2018, esta Delegación Federal, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-208-17, a la persona moral denominada ROTOCIS S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 24 de junio de 2021, la persona moral denominada ROTOCIS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal la C. Tania Toledo Reyes, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-1180/06/20, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada ROTOCIS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

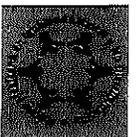
RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-208-17, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	248AE1	AC3JES63098	TANQUE	1987	3,500 Lt
002/2017	527AE1	3GCJC44L3KM124819	TANQUE	1989	2,500 Lt
003/2017	264AP3	3HTNAABR02N029242	TANQUE	2002	12,000 Lt
004/2017	573AM7	3FDKF36L04MA25103	CAJA	2004	2 Ton
005/2017	792EU7	3ALACXCS58DZ81144	CAJA CERRADA	2008	12 Ton
006/2018	05AG9T	3N6DD25X1FK026015	CAJA CERRADA	2015	01 Ton
007/2021	23AN5J	3ALABUCS94DN14904	CAJA CERRADA	2004	12 Ton

Condicionante Primera.- La Autorización No. 15-I-208-17, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Extractos saborizantes líquidos UN1197; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite gastado, gasolina sucia, combustóleo, combustible alterno, diésel) UN1268; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (Estopas y trapos impregnados con aceite y solventes) UN1373; Acetonitrilo UN1648; Octafluorociclobutano (gas refrigerante RC 318) UN1976; Aldehídos tóxicos inflamables N.E.P. (trans-2-hexenal) UN1988; Benzaldehído UN1990; Líquido inflamable toxico N.E.P. (trifluoroethanol) UN1992; Líquido inflamable neón clase 3 N.E.P. (isopropanol) UN1993; Alquitrans líquidos UN1999; Isobutiraldehído (aldehído isoputilico) UN2045; Cimenos UN2046; Dipenteno UN2052; Estireno monómero estabilizado UN2055; Valerilaldehído UN2058; Nitrocelulosa en solución inflamable UN2059; Fertilizante a base de nitrato de amonio UN2071; Acrilamida UN2074; Cresoles líquidos UN2076; Silano UN2203; Acetato de ciclohexilo UN2243; N-decano UN2247; Hexanoles UN2282; Metilciclohexanona UN2297; 2-metilfurano UN2301; 5-metil-2-hexanona UN2302; Isopropenilbenceno UN2303; Hidrocarburos terpenicos N.E.P. (permethirin) UN2319; Acetato de alilo UN2333; Butanodiona UN2346; Acrilato de butilo estabilizados UN2348; Etilmercaptano UN2363; Alfa-pineno UN2368; Isopentenos UN2371; 1 2-di-(dimetilamino) etano

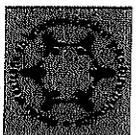


UN2372; Isobutirato de etilo UN2385; Propionato de isobutilo UN2394; Metil-terc-butileter UN2398; Isovalerato de metilo UN2400; Propanotioles UN2402; Butirato de isopropilo UN2405; Isobutirato de isopropilo UN2406; Propionato de isopropilo UN2409; Alquifenoles sólidos N.E.P. (incluidos los homólogos C2-C12) (para-tert-butylpenol) UN2430; 2-metil-1-buteno UN2459; 2-metil-2-buteno UN2460; Isotiocinato de metilo UN2477; Isocianto de metilo UN2480; Isobutirato de isobutilo UN2528; Ácido isobutírico UN2529; Terpinoleno UN2541; 2-metil-2-pentanol UN2560; 3-metil-1-buteno UN2561; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos UN2583; Clorotrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (gas refrigerante R 503) UN2599; Etil propileter UN2615; Metilciclohexanoles inflamables UN2617; Butiratos de amilo UN2620; Acetilmetilcarbinol UN2621; Amoniaco en solución acuosa UN2672; Sulfuro de amonio en solución UN2683; Resinato de zinc UN2714; Resinato de aluminio UN2715; Alcanfor sintético UN2717; Plaguicida a base de cobre, sólido, tóxico UN2775; 4-tiapentanal UN2785; Ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (dichloromethane tetrachloroethylene) UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (cyclophosamide) UN2811; Ácido butírico UN2820; Fenol en solución UN2821; Ácido caproico UN2829; Alcohol furfúrico UN2874; Mezcla de dinitrato de isosorbida UN2907; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (etanol) UN2924; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (do-tert-butyl-dicarbonate) UN2929; Alcohol alfa-metilbencílico UN2937; 5-terc-butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (almizclaxileno) UN2956; Tioglicol UN2966; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa UN2984; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico, inflamable UN3017; N-heptaldehído UN3056; Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (filtros de aceite y aire, balatas, envases y tambos vacíos impregnados de aceites, lodos aceitosos, lodos de hidrocarburo, aserrín impregnado de aceite o solventes, llantas, sulfatos de cobre) UN3077; Acumuladores de litio, con cátodo líquido o sólido UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; 1-metoxi-2-propanol UN3092; Peróxido orgánico tipo D líquido UN3105; Peróxido orgánico tipo D sólido UN3106; 1,1,1,2 tetrafluoroetano (gas refrigerante R134A) UN3159; Gas licuado inflamable N.E.P. (trimethylsilane) UN3161; Motores de combustión interna incluso los montados en maquinaria o vehículos UN3166; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Líquido regulado para la aviación N.E.P. UN3334; para **07 (siete) unidades**, con una **capacidad de carga** por viaje de **45 (cuarenta y cinco) toneladas**. Ubicada en **Antiguo Camino a Cocotitlán No.49 C.P. 56680 Cocotitlán**, Estado de México.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-208-17, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-208-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/3094/2017 de fecha 08 de junio de 2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una



contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la persona moral denominada ROTOCIS S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México
Expediente

JEM/JJB*

Bitácora: 15/HS-1180/06/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

